



Aviso de información - Cobertura de seguro de responsabilidad civil AN3S

La Federación AN3S (*Association Nationale Sport Sante Social*) ha firmado un contrato con AXA Francia IARD seguro para cubrir las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad en que puedan incurrir los instructores deportivos, en el contexto de el ejercicio de sus actividades profesionales.

RESUMEN DE GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

AXA CONTRATO PROFESIONAL

- ❖ El presente contrato tiene por objeto garantizar las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil del asegurado por daños corporales, daños materiales y daños consecuenciales causados a terceros, incluso como resultado de fallas, errores, omisiones o negligencia cometida por él o sus agentes, que se produzca como consecuencia del ejercicio de actividades físicas y deportivas practicadas;
- ❖ Puede beneficiarse de la calidad de instructores independientes asegurados ejerciendo como de TNS o de las sociedades explotadoras de un Establecimiento de actividades por regulación Física y Deportiva. Las oficinas de monitores pueden beneficiarse de la calidad de asegurados para las actividades únicas de venta reventa de actividad deportiva.
- ❖ El contrato permite al asegurado cumplir con la obligación de seguro resultante lo dispuesto en los artículos L321-1 y siguientes y D321-1 y siguientes del Código del Deporte.
- ❖ La garantía se aplica en todo el mundo, con excepción de las reclamaciones presentadas a UU. o Canadá o sujeto a la legislación vigente en estos Estados.

La garantía está condicionada a que cada instructor asalariado o TNS posea el diploma o certificado estatal homologado, o título a efectos profesionales, o certificado de cualificación requerido.

- ❖ La póliza no cubre los siniestros cuyo hecho dañoso fuera conocido por el asegurado en la fecha de suscripción de la cobertura de que se trate.
- ❖ Las cuantías de cobertura constituyen el compromiso máximo del asegurador para todos los asegurados.
- ❖ El contrato garantiza la venta o reventa de actividades de carácter deportivo por parte de monitores miembros de otros monitores o por los despachos de monitores independientes. Condición para obtener la garantía: Todos los monitores deben estar asegurados bajo este contrato para la supervisión de las actividades deportivas garantizadas a continuación.

IMPORTE DE GARANTÍAS Y DEDUCIBLES

(Cuando un mismo siniestro ponga en juego simultáneamente distintas garantías, el compromiso máximo del asegurador no excederá, para todos los daños, de la mayor de las cantidades previstas para dichas garantías, tal y como se especifica en el artículo 6.3 de las Condiciones Generales)

Tipo de cobertura Límite en € salvo que se indique lo contrario Franquicia en € excepto daños corporales
Todo el conjunto de daños materiales, corporales e inmateriales garantizados (distintos de los contemplados en el apartado "Otras garantías" siguiente):

12.000.000 € por siniestro y 20.000.000 € por año de seguro

Cuyo :

- Lesión
 - Daños materiales e inmateriales emergentes combinados
- 12.000.000 € por siniestro y 20.000.000 € por año de seguro

5.000.000 € por siniestro y por año de seguro

NINGUNA

750 € por siniestro Otras coberturas

Culpa inexcusable (artículo 2.1 de las Condiciones Generales.)

- lesión

2.000.000 € por siniestro y por año de seguro

1.000.000 € por siniestro

Daños accidentales al medio ambiente (artículo 3.1 de las Condiciones Generales)

800.000 € por siniestro y por año de seguro

Daños consecuenciales no consecutivos (artículo 3.2 de las Condiciones Generales)

300.000 € por siniestro y por año de seguro (según extensión a las Condiciones Particulares)

8.000 € por siniestro con el límite de 25.000 € por año de seguro

- daños morales no consecuenciales (artículo 3.4 de las Condiciones Generales)

300.000 € por siniestro y por año de seguro

3 – Defensa (artículo 5 de las Condiciones Generales)

Incluido en la garantía involucrada

4 – Apelación (artículo 5 de las Condiciones Generales)

20.000 € por disputa Umbral de intervención: 380€

(1) el importe de la franquicia aplicable en la cobertura de Daños Consecutivos No Consecutivos se reduce a 600 € por siniestro únicamente para las actividades realizadas por los asegurados en la comunidad autónoma de ARAGÓN (España).

No hay otra excepción a las demás disposiciones de este contrato, en particular las relativas a la territorialidad.